

---

**“COALICIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL  
EN ECUADOR PARA EL EPU- COSCE”**

**PRESENTACIÓN A LA OFICINA DEL ALTO  
COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS EN  
OCASIÓN  
DE LA 13<sup>VA</sup> SESIÓN DEL EXAMEN PERIÓDICO  
UNIVERSAL**

**NOVIEMBRE 2011**

---

**Este reporte conjunto ha sido elaborado, consolidado y revisado por Save the Children España(SCE), en preparación para el Examen Periódico Universal (EPU) de Ecuador ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en coalición con las contribuciones de los siguientes miembros de la Sociedad Civil:**



**Save the Children España – Oficina Ecuador**



**Clínica Ambiental**



**Parroquia San Pedro y San Pablo - Centro Claretiano de  
Justicia y Paz -Thalatta Limones**



**Federación de Mujeres de Sucumbíos – Oficina de  
Derechos Humanos**



**Servicio Paz y Justicia del Ecuador - SERPAJ**

---

## **RESUMEN EJECUTIVO**

---

Este informe destaca diversas preocupaciones sobre las vulneraciones y violaciones a los Derechos Humanos en Ecuador dentro de los últimos cuatro años. Se hace énfasis en las problemáticas identificadas a través del trabajo que se realiza a nivel local por las organizaciones, vinculándolas directamente al marco constitucional vigente que rige en Ecuador.

La Constitución del 2008 ha reconocido una serie de garantías y derechos a grupos vulnerables, así en el art. 35 reconoce a Niños, Niñas y Adolescentes (NNAs) y a personas en situación de riesgo, entre otros, como grupo de atención prioritaria. También reconoce el derecho del refugio y asilo en su art. 41 garantizando el pleno ejercicio de sus derechos a las personas que gocen de esta condición. Otro grupo vulnerable incluido han sido las comunas comunales, pueblos y nacionalidades indígenas, montubias y afro ecuatorianos en el art. 57, reconociendo su derecho a la consulta previa, a la autodeterminación a la posesión y tenencia de sus territorios, además del uso y goce de los recursos naturales que en ellos se encuentren, etc.

Sin embargo a pesar de que el art. 417 determina que los tratados y otros instrumentos de derechos humanos serán de aplicación directa, la aplicación de esta normativa internacional integrada al sistema legal y de los derechos reconocidos en esta Constitución no guardan concordancia con los instrumentos legales que regulan entidades de aplicación, y en algunos casos existe aún vacío legal respecto a cómo garantizar el efectivo goce por parte de la población de estos derechos reconocidos.

A continuación una descripción de situaciones y problemáticas puntuales respecto a estos grupos vulnerables y recomendaciones respecto a la actitud del Estado frente a la vulneración de estos derechos.

## **I. DERECHOS DE LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA**

---

### **ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL**

---

1. A nivel constitucional el artículo 44 promueve los derechos de los NNAs y la obligación del Estado, la sociedad y la familia en la promoción de forma prioritaria para su desarrollo integral, la atención al principio de su interés superior y que prevalezcan sus derechos sobre los de las demás personas. De igual forma el Art. 46 establece la protección contra cualquier tipo de explotación laboral o económica y la prohibición del trabajo a menores de quince años, para lo cual se establece la implementación de políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil.

### **BASURALES A CIELO ABIERTO**

---

2. Partiendo del Convenio 182 de la OIT, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, se inició en Julio de 2009 el programa de erradicación del Trabajo infantil peligroso de niños/as en Basurales de Cielo Abierto. El programa priorizó por sobre la atención integrada, acciones con un alto-impacto como inmunizaciones, control de vectores, medidas del control externo y sanción.

3. Pese a estos esfuerzos y a que según lo manifestado tanto a nivel institucional<sup>1</sup>, como también lo manifestado por el Presidente Correa mediante<sup>2</sup>, “*los niños y niñas ya no trabajan en los basurales*”, la problemática local en Ecuador es latente. Dicho programa fue estructurado bajo la lógica del derecho individual y con una visión limitada que se centró en darle mayor énfasis a la Familia, responsabilizando principalmente a las Madres de ser quienes llevan a sus hijos a los basureros y deslegitimizando la capacidad regulatoria de los gobiernos municipales y su institucionalidad, por lo que se recurrió a un marco regulatorio internacional.
- Como consecuencia inmediata ante este proceder insostenible, las niñas y los niños (NNs) son escondidos en los centros de acopio, por lo que pasan varias horas solas/os mientras sus madres/padres trabajan<sup>3</sup>.
  - Los NNs, especialmente los varones, emprenden trabajos más peligrosos como en el caso de Portoviejo<sup>4</sup>, donde al no poder ingresar al vertedero para reciclar, actualmente se los observa en volquetas recolectoras, metidos dentro de la caja de carga recuperando el material inorgánico durante los recorridos de los carros.
  - Otra falencia es la ausencia de apoyos estructurales a las dinámicas familiares, pues hasta el momento sólo se trata de medidas sintomáticas o de limpieza, que no toman en cuenta la complejidad de las dinámicas familiares y su agudización, al sólo darle importancia a que no se vea a los NNs en los botaderos.

---

### **OTRAS PROBLEMÁTICAS SOCIOAMBIENTALES RELACIONADAS: MINERÍA, MONOCULTIVOS Y PETRÓLEO**

---

4. Las categorías de exposición señaladas anteriormente son el elemento central compartido al que se ven expuestos los NNs.
- **La exposición laboral** obedece a construcciones familiares de trabajo, donde toda la familia trabaja en minería artesanal, o en monocultivos por ejemplo. De esta manera se genera un encadenamiento económico a los procesos socioambientales nocivos, siendo el trabajo el que da sustento familiar pero amenaza su salud y su vida.
  - **La exposición doméstica** obedece a vivir en la zona de minería, o monocultivo.
  - **La exposición construida** se orienta al almacenamiento de los químicos peligrosos (cianuro, mercurio y pesticidas) dentro de las casas, en muchos casos dentro de los dormitorios.
5. Evaluaciones realizadas a nivel de desarrollo psicopedagógico de NNs en zonas de conflicto socioambiental han determinado desfases madurativos de 2-3 años en promedio, afecciones emocionales severas y retrasos escolares<sup>5</sup>. La afección de los químicos al sistema nervioso central se expresa directamente en los desfases madurativos encontrados.

**Recomendaciones (1-5)<sup>6</sup>: Se insta al Estado Ecuatoriano a realizar un análisis profundo de la estructura y concepto bajo el cual se aplican los programas de intervención en niñez y adolescencia, ya que por lo general éstos se limitan a acciones aisladas y específicas que no constituyen un proceso integral de incidencia para la problemática estructural. Adicionalmente, deben impulsarse líneas específicas de**

---

<sup>1</sup> Informe del programa nacional de erradicación de trabajo infantil, validado en Junio 2011; (MIES-CNNA-MRL).

<sup>2</sup> Mediante el enlace sabatino Nº 228, Diario La Hora; “Ecuador declara a niños libres de Trabajo infantil en basurales”, 14 de Julio de 2011.

<sup>3</sup> Observaciones Clínica Ambiental, Puyo y Tena Diciembre 2010.

<sup>4</sup> Localidad del Cantón Portoviejo en la provincia de Manabí en el Pacífico Ecuatoriano.

<sup>5</sup> Investigaciones realizadas por la Clínica Ambiental en las zonas de intervención socio-ambiental.

<sup>6</sup> Numeración en referencia a los párrafos de contenido.

**trabajo en Niñez y Adolescencia en zonas de conflicto socio-ambiental y para NNAs que se encuentran en situación de movilidad y en zonas fronterizas, al ser estos grupos más vulnerables y menos atendidos. Se insta al Estado Ecuatoriano a realizar campañas de prevención dirigidas a modificar patrones culturales de explotación laboral infantil y que se complementen con un sistema de investigación y justicia efectivo.**

## **ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA NIÑEZ**

---

6. La desconexión que existe entre lo que establece la Constitución, el Código y las prácticas del Estado y los municipios en relación a la dotación suficiente, preferente y oportuna de fondos para los NNAs, se evidencia considerablemente al contrastar el presupuesto del Estado para el año 2011, destinado a seguridad nacional (USD 4.000 millones), con los escasos 7 millones asignados al Consejo Sectorial de Igualdad (dentro del cual se encuentra el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia)<sup>7</sup>. Esta falta de asignación de recursos puede llegar a ocasionar la pérdida de algunos servicios de atención como los Centros de Protección a la Niñez.
7. Adicionalmente una de las problemáticas que preocupa, es el proceso de transformación liderado por la Secretaria de Pueblos basado en el artículo 156 de la constitución ecuatoriana, para sustituir el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia por el Consejo Nacional para la Igualdad, conformado en conjunto con otros sectores minoritarios y vulnerables. Hasta la fecha no se aprueba la “Ley para la Igualdad” que regula esta instancia y a pesar de haber perdido la rectoría de la política de niñez y adolescencia, el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia sigue funcionando sin cumplir con la conformación paritaria (Estado – sociedad civil) de sus miembros.

**Recomendaciones (6-8): Se insta al Estado Ecuatoriano a que se mantenga un enfoque diferenciado de protección y tomar medidas urgentes cómo la asignación de fondos presupuestarios considerando que los NNAs son un sector de atención prioritaria, además de cumplir con lo que establece la Constitución implementando los Consejos Nacionales para la Igualdad y la aprobación urgente de la Ley de Igualdad para su debida regulación.**

## **CÓDIGO PENAL: IMPUTABILIDAD PENAL A ADOLESCENTES**

---

8. Según el Código de la Niñez y Adolescencia los adolescentes son inimputables y por tanto no podrán ser juzgados por jueces penales (Art 305 CNA). Preocupa sobre manera la propuesta normativa que expone la tesis regresiva de bajar la edad de imputabilidad penal de 18 a 16 años para definir la responsabilidad e imputabilidad por la comisión de una infracción penal por parte de un adolescente, para los efectos de castigarlo como un adulto; tesis surgida del discurso de la seguridad ciudadana que tiende a simplificar el problema complejo y multidimensional de la violencia y la delincuencia en la sociedad Ecuatoriana y proponer soluciones ineficaces, como ésta, que va en contra de lo establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño. Por su parte los centros de internamiento para adolescentes infractores son pocos en el país y en algunas provincias y ciudades no existen. Los pocos que existen y funcionan, con alguna excepción, no cumplen con los requerimientos de respeto de derechos, de separación de adolescentes, de planes individuales de aplicación de las medidas socioeducativas, especialización del personal, secciones y

---

<sup>7</sup> Ministerio de Finanzas Ecuador.

condiciones mínimas, previstos en los artículos 376- 381 y 383, 386 del Código de la Niñez y Adolescencia.

**Recomendaciones (9): Se urge al Estado Ecuatoriano, dentro de la Reforma Integral al Código Penal se supriman los artículos que contemplan la imputabilidad penal de los menores de 16 años, de conformidad con la normativa internacional que protege los derechos de los NNAs y con el art. 175 de la Constitución, que determina que las NNAs estarán sujetos a administración de justicia especializada aplicando los principios de protección integral.**

---

## MOVILIDAD HUMANA

---

9. Actualmente el Ecuador cuenta con aproximadamente 54.965 refugiados reconocidos de los cuales el alrededor del 98% son colombianos<sup>8</sup>. Sin embargo, es importante notar que tan sólo para el año 2011 se han registrado 11.700 solicitudes de refugio de las cuales 10.882 son presentadas por nacionales Colombianos con una aceptación 2.164 procesos reconocidos, de los cuales el 33% son menores de 18 años<sup>9</sup>. En este sentido nos preocupa sobre manera el limbo jurídico en el que se encuentran las personas que no han sido reconocidas, especialmente la de NNAs que permanecen al margen de otros derechos enfrentando un proceso migratorio que se presenta cada vez con mayores niveles de restricción, a pesar de que alrededor del 90% de los solicitantes se deben a causas de protección internacional.

---

## SOLICITUD DE REFUGIO

---

10. Para la solicitud de refugio las personas o núcleos familiares completos deben acudir a las oficinas de la Dirección de Refugio (DR), lo que implica un alto costo económico ocasionado por los traslados y su manutención especialmente cuando estas personas proceden de áreas rurales; hecho que se agrava por el incremento de controles militares y policiales para la inspección de documentación; lo que ha generado la deportación en algunos casos y en otros la imposibilidad de regularización de estatus migratorio dificultando el acceso a derechos fundamentales y libertad de circulación entre otros; otro motivo de preocupación se relaciona con declaraciones emitidas por la Canciller Colombiana en el marco de la reunión sostenida el día 29 de septiembre en Ipiales – Colombia con su par ecuatoriano en la que manifiesta la posibilidad de firmar un convenio de colaboración para el intercambio de información migratoria entre la Policía (antes DAS) Colombiana y la Policía ecuatoriana.

---

## PROCEDIMIENTO MIGRATORIO Y ADMISIBILIDAD

---

11. Pese a que el artículo 41 de la Constitución Ecuatoriana reconoce los derechos de asilo y refugio acogidos a la ley y a instrumentos internacionales, el decreto presidencial 1635 emitido el 25 de marzo de 2009 sobre el procedimiento de refugio, desde la perspectiva de derechos humanos es inconstitucional y no corresponde a estándares internacionales en materia de derecho de refugiados, pues no se respetan mínimos en la materia, con lo cual se ven afectados los NNAs en condición de movilidad humana. Ejemplo de esto son el proceso de admisibilidad y los criterios que argumentan cuando una “solicitud es manifiestamente infundada o abusiva”. Dicho

---

<sup>8</sup> Datos obtenidos de ACNUR a Septiembre 30/2011.

<sup>9</sup> *Ibid.*

procedimiento debe ser más preciso a nivel normativo de tal manera que la decisión no sea adoptada de manera discrecional y poco informada. Además, debe ser la “Comisión para determinar la Condición de los Refugiados en el Ecuador” quien tenga la atribución de “conocer y decidir sobre los casos de determinación de la condición de refugiado y no directamente (sin remitir a la comisión) la Dirección de Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores, ya que dichos asuntos no pueden ser resueltos a nivel de funcionarios por un órgano administrativo que tiene voz informativa.

12. La inconstitucionalidad de este decreto también es evidente por cuanto vulnera el derecho al debido proceso al no permitir el derecho a la apelación que toda persona debe tener para recurrir al fallo o resolución en los procedimientos en los que se decide sobre sus derechos. Adicionalmente dentro de este proceso se ha podido constatar un inadecuado procedimiento a través de la exigibilidad de documentos como el pasado judicial, la Tarjeta Andina, entre otros, con lo que se les impide a estas personas acceder al proceso de solicitud de refugio.
13. Además, se emplean tiempos excesivos para que las personas puedan acceder al procedimiento de asilo, por ejemplo una persona en las provincia fronterizas debe esperar en promedio entre 30 a 90 días la respuesta de admisibilidad, sin contar con ningún tipo de garantía por parte del Estado, pese a que ha manifestado su necesidad de protección internacional<sup>10</sup>, representando esto una situación crítica para las personas que permanecen en situación de irregularidad por dichos periodos.
14. La DR durante este año ha introducido constantemente cambios en el procedimiento de asilo y renovación de documentos, no existe constancia que dichos cambios se encuentren instrumentalizados y por lo tanto se aplican de manera diversa dependiendo la oficina de la DR.
15. Otras problemáticas detectadas hace varios meses, aproximadamente Junio de 2011, se refieren a la revisión DISCRECIONAL de visas de refugio concedidas en años anteriores, con la posibilidad de retirada de la visa sin que hayan cambiado las circunstancias que llevaron a aprobarla; se está pidiendo en el momento de renovación de la visa documentos nacionales de identidad, que no habían sido solicitados con anterioridad, que suponen una clara vulneración de la confidencialidad de la situación de la persona, al tener que evidenciarse estas ante las autoridades de su país de origen.
16. En relación al acceso al procedimiento de niños/as y adolescentes que no se encuentran acompañados/as por padre y/o madre, la DR no permite el acceso al procedimiento si no cuentan con una autorización de salida del país de origen del padre/madre ausente. El criterio utilizado por la DR para esta medida es la “protección” frente a posibles casos de trata, sin embargo esa es la única medida que se toma, poniéndolos en mayor riesgo por la invisibilización del caso. En este sentido, no se cuenta con ninguna medida de acogimiento ni de emergencia especial para estos casos.

---

## REGISTRO CIVIL: DERECHO A LA IDENTIDAD

---

17. Pese a que el Art. 45 de la Constitución ecuatoriana establece que las NNAs tienen **derecho** a la integridad física y psíquica; **a su identidad**, nombre y ciudadanía, es preocupante observar cómo dicho derecho está siendo vulnerado por la discrecionalidad del Estado que a través de la Dirección General de Registro Civil, identificación y cedulación restringe los derechos de inscripción de nacimiento de los NNs nacidos en Ecuador de padres extranjeros, solicitando pruebas que acrediten que al momento de la concepción del Niño/a la Madre residía en Ecuador (Por ejemplo exigiendo el movimiento migratorio). Vulneraciones de este tipo se han detectado y

---

<sup>10</sup> Situación en Esmeraldas al 7 de noviembre del 2011.

denunciado en abundante número en todas las provincias de frontera norte y suponen además una discriminación para las Madres por razón de su nacionalidad.

**Recomendaciones (10-18): Se urge al Estado Ecuatoriano revisar toda la normativa relacionada a la protección de la población refugiada y que es contraria a los principios Constitucionales y Derechos Internacionales de Refugiados. De esta manera, proporcionar todas las medidas necesarias para que se cumpla con los acuerdos nacionales e internacionales así como lo establecido por la constitución, y que se establezca el adecuado procedimiento migratorio acorde con estas garantías.**

---

## EDUCACIÓN: ACCESO, CALIDAD Y PERMANENCIA

---

### A. ACUERDO 337

---

18. En el ámbito normativo, se resalta la promulgación en 2008, del Acuerdo Ministerial 337 sobre “Acceso y permanencia de NNAs en situación de movilidad en el sistema educativo Ecuatoriano”<sup>11</sup>, el cual facilita el ejercicio del derecho a la educación de emigrantes retornados, inmigrantes y refugiados.
19. Pese a esto, se han identificado problemas relativos a la vulneración del derecho a la educación de NNAs en situación de movilidad humana, en especial relacionados con la discriminación, así como en las pocas acciones gubernamentales para la efectiva aplicación del Acuerdo 337 en el año 2009 y siguientes, adicionalmente a la fecha preocupa que dentro de la propuesta de Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural no se operativice de manera concreta y transversal la temática de Movilidad humana.
20. Referente a discriminación, aun se observan prácticas de discriminación y problemas de convivencia en las escuelas, pues no se aplican las normativas existentes y persisten problemas para la validación de documentos de estudio obtenidos en el extranjero.
21. Actitudes de resistencia, desinterés e insensibilidad, se reproducen en el sistema escolar como la problemática de integración que se vive a nivel socio cultural local. Se genera la **violencia como dinámica relacional** y cotidiana. Las mayores dificultades se ven en escuelas de frontera norte o sur, en donde se ha observado que, en algunos casos, se justifica el no dar cupos a NNAs por la falta de materiales escolares, pese a que una de las razones para dicho proceder tiene que ver con la nacionalidad. Lo que sumado a insuficiencia de los recursos destinados a la educación, generan un contexto adverso para la integración escolar de estos NNAs.

### B. CALIDAD

---

22. La insuficiencia a nivel de partidas presupuestarias destinadas a las entidades educativas, se ven reflejados en la carencia o existencia precaria de espacios e instalaciones para el aprendizaje y el esparcimiento, servicios sanitarios en mal estado, e incluso en la mala calidad en la asistencia nutricional que es prestada por estas entidades, especialmente en áreas rurales. De igual manera el hecho de contar con docentes poco calificados, que no cuentan con un entrenamiento apropiado para brindar atención diferenciada en casos de violencia intrafamiliar o procesos de recuperación socioafectiva para casos de niños, niñas y adolescentes en condiciones de movilidad humana o de involucramiento y afectación por violaciones a derechos humanos y ciclos de violencia, o la demora en el pago de remuneraciones laborales en tiempo y forma afecta al sistema educativo.
23. Paradójicamente a nivel de políticas públicas el estado Ecuatoriano ha invertido altas sumas de dinero para la construcción de unidades educativas denominadas Unidades Educativas del Milenio

---

<sup>11</sup> Además de lo que establecen los artículos 26 y 27 de la Constitución de 2008 respecto al derecho a la educación.

(alrededor de 2'536.500 dólares invertidos<sup>12</sup>), que a pesar de hacer parte de un proyecto encaminado a brindar un mejor servicio de atención en la escolaridad, acceso y la cobertura de la educación, demuestra un grave desconocimiento por parte de los funcionarios públicos sobre la situación de las zonas intervenidas ya que en esta misma provincia durante el último año escolar alrededor del 50% de educadores presentaron el retraso del pago de sus sueldos por varios meses (Diciembre de 2010 hasta Junio de 2011).

**Recomendaciones(19-24): Se insta al Estado ecuatoriano al análisis de las necesidades de los sectores sociales más vulnerables, especialmente en zonas de frontera, para la implementación de políticas públicas acorde a los instrumentos nacionales e internacionales que reconocen el derecho de los NNAs a la educación bajo principios de gratuidad, no discriminación y de calidad. Por otra parte es importante que la inversión que se realice en estas zonas sean priorizando necesidades y no con grandes inversiones puntuales como son los centros educativos del milenio**

---

## TRATA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

---

24. Niños, niñas y adolescentes son grupos especialmente golpeada/os por la trata (en sus diversos fines) en Ecuador. Los registros de la DINAPEN (Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes) de los años 2009 y 2010 señalan que la trata con fines de explotación sexual golpea básicamente a mujeres adolescentes (16 a 17 años: alrededor de 60 casos denunciados), mientras que la trata con fines de mendicidad afecta principalmente a niñas y, sobre todo, a niños (6 a 10 años: alrededor de 325 casos denunciados). Especial preocupación levanta la trata internacional de niños y niñas indígenas de la provincia de Chimborazo, con fines de explotación laboral, hacia Venezuela y Colombia. Cabe enfatizar también que los niños, niñas y especialmente las adolescentes en situación de refugio son especialmente vulnerables a caer en redes de trata con fines de explotación sexual. Estudios de sociedad civil en las zonas fronterizas dan cuenta de deportaciones de adolescentes colombianas que fueron explotadas sexualmente por redes internas e internacionales de tratantes.
25. En 2005 la Trata de personas se tipificó como delito en el Código Penal ecuatoriano, sin embargo el tipo penal de trata no incluye la explotación sexual, facilitando que estos casos se judicialicen por el tipo penal del proxenetismo (con penas muy laxas), o que queden en la impunidad. En el 2006 se creó el Plan Nacional para combatir la trata, estableciendo la prioridad de atención a niñez y adolescencia. Preocupa no obstante que desde su promulgación el Estado no ha adjudicado un presupuesto fiscal para su aplicación y su rectoría ha pasado del Ministerio de Gobierno, al de Justicia y en la actualidad al de Interior, evidenciando los cambios de enfoque sobre el problema (no enfatizar en la prevención y restitución de los derechos de las víctimas, sino en la persecución del delito, a pesar de mantenerse un altísimo nivel de impunidad). Preocupa además que las causas y medios de la trata, en todos sus fines, se hayan naturalizado en el país, acentuando la vulnerabilidad de las posibles víctimas y su revictimización en los procesos penales. Al respecto cabe señalar que los NNAs que han sido víctimas de trata pueden pasar a formar parte del Programa de Víctimas y Testigos solamente si acceden a participar en el proceso penal, lo que conlleva muchas veces su revictimización debido a los arcaicos métodos del sistema judicial, la escasa capacitación de peritos médicos y legales, la discrecionalidad de jueces y policías y un general desconocimiento de la problemática.

---

<sup>12</sup> En la Unidad Educativa del milenio "San Lorenzo".



## II. DERECHOS DE LAS COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES; BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

---

### TERRITORIO, EXTRACTIVISMO Y PARAMILITARISMO

---

26. Dentro de las problemáticas sociales se han encontrado situaciones que evidencian violaciones estructurales a los derechos humanos de los/as pobladores en general y especialmente de los/as NNAs relacionadas directa e indirectamente con políticas y/o acuerdos nacionales en cuestión del manejo y control territorial así como con proyectos económicos extractivos avalados por el Estado Ecuatoriano, como se detalla a continuación<sup>13</sup>.

### PALMA Y EL EJERCICIO DE VIOLENCIA EN ESMERALDAS

---

27. En el caso que se da en la provincia de Esmeraldas podemos ver un alto crecimiento de actividades económicas extractivas como el (mono)cultivo de Palma (aceitera) Africana donde la extensión en hectáreas cultivadas ha llegado casi a duplicarse de 79.309 ha cultivadas en el 2005 a 143.865 ha en el año 2009. Este fenómeno ha dejado evidenciar como la implementación socioeconómica de este monocultivo históricamente ha cambiado las formas de vida de las personas afro-ecuatorianas de la zona y a su vez retrata la relación inherente que existe entre esta actividad económica y el ejercicio de violencia revertido contra los pobladores locales. La expansión del cultivo de Palma aceitera y las formas en que se ha buscado ampliar dicha línea agrícola por parte de los palmicultores refleja cómo se ha incurrido en nuevas formas de apropiación del territorio, donde se ha arremetido tanto de manera legal como ilegal contra los territorios de comunidades de afro-descendientes que habitan al norte de Esmeraldas. Esto se vincula a la problemática latente de la zona fronteriza del pacífico Esmeraldeño, donde se puede establecer a raíz del conflicto armado colombiano, la incursión y presencia de grupos paramilitares y guerrilleros en los últimos años en esta provincia.
28. Esta situación es preocupante en particular por su relación con la violencia y la presencia de grupos armados paramilitares y/o sicariales que se han vinculado con el despojo de la tierra a los habitantes, quienes describen este hecho al referirse a la relación de los palmicultores con los grupos armados, como una en donde estos últimos les brindan protección a los que cultivan.
29. De ahí que las provincias vecinas a Colombia sean las más violentas del Ecuador, en el caso de Esmeraldas con una tasa de asesinato de 62 por 100.000 en el año 2009, llegando a más del triple del promedio nacional 18.7<sup>14</sup>; esto sin contar los hechos que no se registran por carecer de denuncia o de protocolos de investigación adecuados.
30. Esta situación es alarmante ya que los NNAs que viven en estas regiones, se ven expuestos a esta problemática, no solo viviendo en un contexto de violencia sino también, siendo involucrados en este problema, en algunos casos utilizándolos como informantes de estos grupos/bandas, prometiéndoles y suministrándoles bienes materiales a cambio de su información. Otro fenómeno que afecta los NNAs, es el reclutamiento forzado o la vinculación de adolescentes entre 14 y 17

---

<sup>13</sup> El artículo 57 de la Constitución del 2008; numerales 4 y 5 sobre la conservación imprescriptible de sus tierras comunitarias y el mantenimiento de la posesión de tierras y territorios ancestrales; numeral 7 especifica el derecho de la previa consulta, libre e informada, dentro de un plazo razonable sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras.

<sup>14</sup> Latin America Report N°40 – 31 Octubre 2011; “MOVING BEYOND EASY WINS: COLOMBIA’S BORDERS”, International Crisis Group.

años 11 meses, donde de manera forzada se enrola al servicio de alguno de los grupos armados irregulares o a Grupos/Bandas criminales tanto en territorio Colombiano como Ecuatoriano. En este sentido se han diferenciado varias formas de reclutamiento en adolescentes; reclutamiento urbano a través de bandas vinculadas al sicariato, narcotráfico o paramilitarismo; reclutamiento urbano-rural donde se les provee drogas a los adolescentes y una vez que estos generan dependencia, se convierten en prestadores de tareas y trabajos al servicio de estos grupos; reclutamiento de adolescentes de familias en las comunidades rurales de la frontera, donde o bien se les obliga, o en otros casos se les ofrece algún tipo de recompensa económica, por su pertenencia.

31. De igual forma es importante recalcar como esta problemática social fronteriza ha venido agudizando los niveles de violencia en la zona de tal manera que los núcleos familiares son destruidos, al ser los padres y/o madres de familia víctimas de asesinatos o desaparición, quedando los NNAs en situación de abandono o de desarticulación familiar, y con los problemas socio-económicos y psicológicos que de esto se derivan.
32. Por último, es importante mencionar la existencia de casos de desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, u homicidios así como delitos relacionados con actividades vinculadas al narcotráfico y el tráfico de gasolina; es así como se han reportado casos como la desaparición de 11 personas de nacionalidad Colombiana y Ecuatoriana hace aproximadamente año y medio en la región norte del pacífico de la provincia de Esmeraldas<sup>15</sup>; el caso de 4 Ecuatorianos residentes en San Lorenzo desaparecidos durante este año, de los cuales se puede establecer la muerte por asesinato de uno de ellos recientemente<sup>16</sup> y, el asesinato el pasado 11 de agosto de un adolescente de 17 años en la comunidad de Puerto Mestanza – Sucumbimos; sin que ninguno de estos casos se haya esclarecido, quedando en gran parte invisibilizadas dentro de las cifras de seguridad que se reportan a nivel estatal, ya que no son denunciadas en muchos de los casos por miedo a las represalias que esto represente y ante la desconfianza de la ciudadanía hacia las estructuras de Estado.

---

## SEGURIDAD, PETRÓLEO Y VIOLENCIA EN SUCUMBÍOS

---

33. Dentro de las políticas públicas del Estado Ecuatoriano se han venido realizando una serie de acuerdos en materia de seguridad y control territorial enfocados en la zona fronteriza, como el Decreto presidencial 433 de junio del 2007, sobre la delimitación de espacios geográficos nacionales reservados que estarán bajo el control de las Fuerzas armadas, incluyendo la clasificación de las zonas fronterizas. Preocupa sobre manera la aplicación de las normas restrictivas que se determinan en la Primera parte<sup>17</sup>, donde se definen las restricciones generales que regirán en dichos espacios, haciendo explícito el “**Control y neutralización de aquellos elementos o asociaciones nacionales o extranjeras identificadas como antagónicas a los intereses de la seguridad interna y externa del Estado**”.
34. En relación a lo anterior en la provincia de Sucumbíos se han generado conflictos con las comunidades que habitan en territorios fronterizos, como es el caso de varias comunidades Kichwas y mestizas del cantón de Putumayo, quienes se encuentran en el territorio denominado como el “Triángulo de Cuembi”<sup>18</sup>.

---

<sup>15</sup> Caso de personas de Limones, Cantón Eloy (Provincia de Esmeraldas).

<sup>16</sup> Testimonio reservado de San Lorenzo

<sup>17</sup> Literal C, punto 2 del decreto 433.

<sup>18</sup> Área al norte Ecuatoriano entre los ríos San Miguel y Putumayo con una extensión geográfica de 104.230 hectáreas.

35. Esta zona fue declarada mediante el Acuerdo Ministerial 080 en mayo de 2010 “Bosque y Vegetación Protector”, pese a que en este territorio la empresa estatal Petroecuador EP (Bloque 27) se encuentra operando 4 pozos petroleros. Este acuerdo no solo estableció directrices a nivel del uso del territorio sino que además determinó que la protección de dicho territorio se efectuaría por parte del Ministerio de Defensa (y no del de Ambiente como usualmente se hace en Áreas Protegidas). Es así, que los pobladores de esta zona alegan no haber sido consultados previamente y de manera adecuada. Además de esto, los pobladores de esta zona han sido víctimas de una serie de situaciones que alarman en materia de violación de derechos humanos.

- Actualmente no solo se ven afectados según denuncian por la contaminación petrolera proveniente de los pozos ubicados en las comunidades de Sinchi Runa y Riera, campos operados por Petroecuador, sino, además, por vivir, en territorios cercanos al control de grupos armados irregulares o de creciente presencia militar del Ejército Ecuatoriano en su interés por controlar el territorio; así mismo los comuneros se ven presionados por parte de tropas de las FFAA quienes buscan obtener información sobre los insurgentes, a través de los pobladores, quienes en algunas oportunidades están siendo víctimas de señalamientos infundados al tildárseles de ayudantes o socapadores de las FARC, exponiendo de esta manera la integridad física de estas personas y de sus familias.
- De otra parte en la misma región se ha podido constatar gracias a diversos testimonios la sospecha de presencia paramilitar en la zona de Palmar, donde presuntamente militares Ecuatorianos caminaban por la comunidad en compañía de civiles armados probablemente paramilitares<sup>19</sup>.

36. Así mismo se ha reportado que en muchas comunidades de la frontera ecuatoriana el ejército ecuatoriano ha entregado cuadernos que incluyen fotos de presuntos comandantes de las FARC, así como contenido ensalzatorio de la labor de las Fuerzas Armadas, aprovechando para interrogar a estos mismos niños sobre la posible presencia de estos actores en la zona, incluso sobre las relaciones personales de sus padres, siendo de esta manera manipulados y utilizados como informantes con consignas explícitas que pretenden cooptar su participación en el conflicto y que estigmatizan a la población colombiana; en otras comunidades fronterizas de esta provincia se ha podido establecer el reclutamiento de adolescentes en grupos armados irregulares (FARC y/o Paramilitares) con modalidades similares a las detalladas para el caso de la provincia de Esmeraldas.

37. Se han constatado también otros abusos y vulneración de derechos por parte del ejército ecuatoriano en las comunidades de frontera, en ejercicio de un pseudo poder superior: coacciones a población colombiana y ecuatoriana, robos de alimentos o requisas en casas particulares sin autorización de autoridad, incluso el uso de la fuerza y violencia indiscriminada; tres personas muertas en el río San Miguel por miembros de ejército ecuatoriano; Muerte de un menor en la comunidad de Puerto Mestanza, riberas del río San Miguel. En ambos casos el ejército ecuatoriano y el Ministerio de Defensa ha obstruido consciente y voluntariamente la investigación, lo que impide la sanción de los responsables, el esclarecimiento de los hechos y la reparación adecuada.

38. **IMPUNIDAD.-** Desde el informe presentado a la comisión interamericana de Derechos Humanos en 2007 sobre muertes violentas en Sucumbíos, demostrativa de la impunidad imperante en la provincia, la situación no ha mejorado especialmente y siguen existiendo un gran número de casos sin resolver, bien porque

---

<sup>19</sup> Testimonio reservado.

por la lejanía de las muertes respecto a la capital de la provincia nunca se reportan a la fiscalía (Canton Putumayo), bien porque las personas muertas no son identificadas (Cantones Putumayo y Cuyabeno), bien porque aun habiendo llegado la información a la fiscalía no existen testigos que quieran declarar.

39. **ACCESO A JUSTICIA.-** Mas del 85% de la población que vive en Sucumbíos está por debajo del umbral de la pobreza, lo que significa la imposibilidad de acceder a servicios legales pagados (Abogados). Pese a que la Constitución ecuatoriana establece el derecho a la Justicia de manera gratuita, solo existen dos abogados de la Defensoría Publica en la provincia que se limitan a trabajar en algunos casos penales, mientras que el resto de personas que quieren acceder a tribunales se ven imposibilitados: Madres para pedir alimentos, campesinos en problemas civiles, personas en movilidad humana... es decir, existe una clara vulneración de derechos.

40. Además, se han reportado numerosas informaciones en las que personas declaran la existencia de coimas o cantidades pagadas o pedida por funcionarios de la administración de justicia para influir en las resoluciones de los órganos de justicia; sin embargo, muy pocas veces se denuncian estos casos por miedo a las repercusiones. Ejemplo ha sido el Cantón Shushufindi donde población y abogados del Cantón exigieron la salida del Juez de lo penal por las denuncias de corrupción y aceptación de sobornos en el mes de Junio de 2011.

**Recomendaciones (27-40): Se recomienda al Estado Ecuatoriano el establecimiento de un Registro Nacional de Violencia hacia niñez y adolescencia y un Registro de niños, niñas reclutados, sustraídos y extraviados. Se urge al estado ecuatoriano establecer los mecanismos legales y la institucionalidad necesaria para garantizar un sistema judicial efectivo, que brinde garantías para el acceso a los derechos y la seguridad de los habitantes de zonas fronterizas.**